

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTIDOS DE SETIEMBRE DEL 2012, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SR. JOSE MANUEL MATAMORROS GARCIA, VOCAL II, SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NINGUNO, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDB. LA SEÑORA LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SE PRESENTA A LAS 8:20 AM POR LO QUE SE INTEGRA A LA SESION CON VOZ PERO SIN VOTO.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°37-2012 del día sábado 22 de setiembre del 2012:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. INFORME DE COMISIONES:
 1. Comisión de Reglamento del CCDYRB.
 2. Comisión de Convenio CCDYRB y Belén FC.
- IV. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Ordinaria N°35-2012 del 8 de setiembre del 2012.
 2. Sesión Ordinaria N°36-2012 del 15 de setiembre del 2012.
- V. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA:
 1. Oficio ADM-0993-2012 (Consulta a la CGRCR Modificaciones presupuestarias)
 2. Oficio ADM-1038-2012 (Consulta a la PGRCR variación de presupuestos)
 3. Oficio ADM-1020-2012 (Aumento salarial II Semestre 2012)
 4. Oficio ADM-1037-2012 (Horario trabajo personal mantenimiento)
 5. Oficio ADM-1083-2012 (Modificación Interna 05-2012)
- VI. CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
 1. Oficio Ref.5305/2012 Municipalidad de Belén (Reunión Concejo Municipal).
 2. Oficio Ref.5410/2012 Municipalidad de Belén (Presupuesto Extraordinario-01-2012).
 3. Oficio Ref.5413/2012 Municipalidad de Belén (Plazo para Convenio Belén FC).
 4. Oficio Ref.5412/2012 Municipalidad de Belén (Plazo Reglamento CCDYRB).
 5. Oficio Ref.5414/2012 Municipalidad de Belén (Apoyo Proyecto Ley 18083).
 6. Oficio Ref.5411/2012 Municipalidad de Belén (Convenio Belén Futbol).
 7. Oficio Ref.5415/2012 Municipalidad de Belén (Convenio Belén FC Auditor).
 8. Oficio N° 07-000727-0505-LA Juzgado Trabajo (Caso Asoc. Belen Futbol).
 9. Correo electrónico Hugo Robles (Solicitud permiso Gimnasio Multiuso).
- VII. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VIII. VARIOS
- IX. INFORME DE DIRECTIVOS
- X. MOCIONES

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°37-2012 del día sábado 22 de setiembre del 2012.

CAPITULO II
ATENCION AL PÚBLICO
NO HAY.

CAPITULO III
INFORME DE COMISIONES

ARTICULO 2. Se conoce Acta N° 04-2012 con fecha miércoles 19 de setiembre del 2012, firmado por Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González y Miguel Alfaro Villalobos miembros de la Comisión de Reglamento del CCDYRB con dictamen de mayoría que textualmente dice:

ACTA: Numero 04-2012

La Comisión para Análisis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se reunió el día miércoles 19 de setiembre del 2012 a las 8.30 a.m. en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cita Polideportivo de Belén, con la presencia de las siguientes personas:

Sr. Manuel González Murillo (Coordinador)

Sr. Miguel Alfaro Villalobos

Sr. Juan Manuel González Zamora

Sr. Allan Araya González

Punto único: Lectura de la versión propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, según oficio Ref. 4704-2012 del 01 de agosto del 2012 y conocida por ésta comisión según oficio AA-295-2012 del 29 de agosto del 2012.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
PROPUESTA NUEVA AL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante y la administración que se desprenda de ella.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada distrito del Cantón de Belén.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 5 residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.

Recreación: Toda actividad que divierte o entretiene.

Tarifa: Rubro que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales.

ARTÍCULO 3. El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Donaciones del CCDRB (Ref. 1908/2010)

Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, en el plazo de 30 días hábiles; y la aprobación interna (refrendo) de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 4. El domicilio legal del CCDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. El CCDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva.
- b) Administración.
- c) Área Técnica
- d) Área Administrativa financiera
- e) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- f) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.

ARTÍCULO 7. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para ser estudiados, aprobados y autorizados. Toda la planificación o proyección del deporte y la recreación debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para el proceso de aprobación.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección de la organización, para el cumplimiento de esta tarea cuenta a su cargo con la Administración. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

1. Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus conyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 9. A la Administración le corresponde la obligación de ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera.

Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes.
- b) Miembro de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 10. Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB según artículo 164 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso f) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá procurar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 11. Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Deportivas o Recreativas que mantengan una relación contractual con el CCDRB deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento y este Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva del CCDRB, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva del CCDRB estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un hombre y una mujer.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas a la JD del CCDRB procurando que sean un hombre y una mujer.
- c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea.

Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente, adscritas al citado Comité Cantonal y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. Esta elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, respetando la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo.

El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRB.

Esta asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado CCDRB y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha.

La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su aprobación.
- g) Someter a aprobación los convenios al Concejo Municipal y a la aprobación interna (refrendo) a la Dirección Jurídica, pudiendo celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación externa a la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Municipalidad de Belén debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.

- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas al CCDRB.
- t) Actualizar las listas de organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRB.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 del la Ley contra la Corrupción. Por lo tanto no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada y de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad (ver página 289 CM) o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeros (as) de Junta Directiva.
- d) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna según artículo 168 del Código Municipal.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con la secretaria del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 20. Son funciones de 1°, 2° y 3° vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI
DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva de CCDRB sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva de CCDRB a través del Administrador.

ARTÍCULO 22. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de un año pudiendo ser re-electos, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 23. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 24. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 25. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 26. Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 27. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén. (Ref. artículo 167 del Código Municipal)
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, todo o en parte.

ARTÍCULO 28. Cuando algún miembro del CCDRB incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRB tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva.

Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva del CCDRB debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública.

El informe del órgano director con la recomendación se remite al Concejo para su resolución final según corresponda.

El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la JD del CCDRB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita.

Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por el JD del CCDRB en las sesiones que se celebren.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 30. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 31. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

ARTÍCULO 32. Los miembros de Junta Directiva del CCDRB tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos, sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 33. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar.

En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 34. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 35. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 36. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CCDRB; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Municipalidad no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley.

ARTÍCULO 37. El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas.

ARTÍCULO 38. Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 39. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

CAPÍTULO IX
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 40. El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección contará con todo el apoyo y ayuda de la Administración quien dispondrá de una estructura con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la Segunda Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 41. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera.

El Área Técnica se trata de la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDRB; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud.

Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios.

La Administración, a través del Administrador (a), el cual estará bajo el mando de la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Informar semanalmente a la Junta Directiva respecto a su gestión, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario a la Junta Directiva del CCDRB.
- h) Nombrar y remover a las y los funcionarios de planta del CCDRB, conforme al marco jurídico aplicable y previo informe a la Junta Directiva del CCDRB.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar el cumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos y planes de la Junta Directiva del CCDRB; para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

CAPÍTULO X
DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 42. Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, estarán integrados por cinco miembros residentes de la comunidad correspondiente; procurando respetar la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones: 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

ARTICULO 43. Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- d) Ser vecino de la comunidad.

ARTÍCULO 44. En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea, ya sean de los presentes o externos a la misma.

ARTÍCULO 45. Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento. (art. 43)
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 46. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 47. En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 44 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 48. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 50. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar la respectiva regulación que deben ser aprobados previamente por la JD del CCDRB.

CAPÍTULO XI
DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 51. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos.

Las Organizaciones Deportivas y Recreativas procuraran respetar la equidad y paridad en sus Juntas Directivas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRB una vez que hayan cumplido dos años de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Belén, tengan la personería jurídica vigente. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los belemitas, desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

ARTÍCULO 52. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este Reglamento, las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRB, según el modelo de convenios aprobados por

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Concejo Municipal y contando a su vez con la aprobación de la JD de CCDRB, la aprobación del Concejo Municipal de Belén y la aprobación interna (refrendo) de la Dirección Jurídica.

Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.

Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo.

CAPÍTULO XII
DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 53. La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 54. Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 55. El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 56. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 57. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Comunales, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 172 Código Municipal.

ARTÍCULO 58. Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 59. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra.

Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y del Enriquecimiento Ilícito.

CAPÍTULO XIII
DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 60. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio vigente; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados. Todo Convenio deberá contar con la aprobación de la JD del CCDRB, del Concejo Municipal y el refrendo de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 61. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 62. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio, estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; lo recaudado debe destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 63. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.

ARTÍCULO 64. Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 65. La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 66. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPÍTULO XIV
PERSONAL

ARTÍCULO 67. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; como dependencia que es de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB al Concejo Municipal.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CCDRB.

La prohibición de ocupar cargos en la Junta Directiva del CCDRB o de poseer la representación legal regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba recursos económicos del Estado.

ARTÍCULO 70. En los procedimientos de contratación administrativa que promueva el CCDRB, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

Alcance de la prohibición

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales.

En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación.

Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción.

Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

ARTÍCULO 71. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 72. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 73. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio 1. Deróguese el Artículo 7. De la Sesión Ordinaria N°01-2003 celebrada el dos de enero del dos mil tres.

Se acuerda: Aprobar y trasladar la versión propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 9.30 a.m.

El señor Manuel González Murillo presenta criterio de minoría referente al informe de Comisión de Reglamento del CCDYRB con fecha 22 de setiembre del 2012 y que textualmente dice: Señores Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén. Estimados señores: De acuerdo a la Comisión nombrada con el objetivo de emitir criterio sobre la propuesta de Reglamento, debo manifestar que elaboramos un detallado trabajo de revisión y recomendaciones al mismo, por lo cual estoy en su mayoría de acuerdo con lo planteado, Excepto por los siguientes artículos:

Capitulo III
Artículos 6 y 8

Capitulo IX
Articulo 41

Los cuales considero se mantengan como los propone el Consejo Municipal, ya que es importante la independencia de la secretaria y su dependencia a la Junta Directiva.

En cuanto a los Artículos:

Capitulo III
Articulo 11 y 12

Capitulo XI
Articulo 52 (51 de la nueva propuesta)

Considero que se debe mantener como lo propone el Consejo Municipal, ya que es importante y transparente que las Asociaciones Deportivas Adscritas informen adecuada y oportunamente, como así la participación de los Belemitas en los procesos Deportivos y recreativos de nuestro Cantón.

Por lo tanto emito criterio de minoría para dicho informe. Atentamente,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

El señor Presidente Juan Manuel González Zamora somete a votación el informe de mayoría presentado por la Comisión de Reglamento del CCDYRB, asimismo el dictamen de minoría.

ACUERDO: Se acuerda con tres votos a favor **Primero:** Aprobar la Propuesta de Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén presentada por la Comisión de Reglamento del CCDYRB. **Segundo:** No aprobar la propuesta presentada en el dictamen de minoría presentado por el señor Manuel González Murillo. **Tercero:** Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

ARTICULO 3. Se conoce Acta N° 02-2012 con fecha viernes 21 de setiembre del 2012, firmado por Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González, Miguel Alfaro Villalobos y Vinicio Alvarado Ureña, miembros de la Comisión de análisis y recomendación del Convenio de Préstamo del Polideportivo de Belén entre el CCDYR Belén y la CD Belén Siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva, con dictamen unánime de mayoría que textualmente dice:

ACTA NUMERO 02

**COMISION DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTAMO DEL
POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL CCDR BELEN Y LA CD BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD
ANONIMA DEPORTIVA**

PRESENTES:

Sr. Juan Manuel González Zamora (**Coordinador**)

Sr. Miguel Alfaro Villalobos

Sr. Vinicio Alvarado Ureña

Sr. Allan Araya González

AUSENTES:

Sr. Manuel González Murillo

El día viernes 21 de setiembre del 2012 a las 8.30 a.m. en las oficinas del Comité de Deportes con la presencia de los miembros presentes indicados, se realizan las siguientes acciones:

1. Se da lectura nuevamente de la versión propuesta del reglamento del convenio de préstamo del Polideportivo de Belén entre el CCDR Belén y la CD Belén siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva.
2. Al término de la lectura del documento se realizan algunas correcciones y a continuación queda la versión final.

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN SUSCRITO
ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN Y LA
CORPORACIÓN DEPORTIVA BELÉN SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA**

EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa- trece, en adelante denominado “**El Comité**”, representado en este acto por el señor, Juan Manuel González Zamora, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, cédula de identidad número cuatro—ciento dos—novecientos cincuenta y cinco, actuando en calidad de Presidente de “**El Comité**” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el Concejo Municipalidad de Belén en Sesión Ordinaria #09-2003, celebrada el treinta de diciembre del año dos mil once, y Corporación Deportiva Belén Siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva en adelante denominada “**La Sociedad**”,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

con cédula de persona jurídica Tres- Cero Cero Dos- Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis, representada en este acto por el señor Jorge Sáenz Alvarado, mayor, soltero, vecino de Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, La Ribera de Belén, cedula Uno-Cuatrocientos Ochenta-Seiscientos Cincuenta y Cinco, en calidad de Presidente de “**La Sociedad**”, con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 11 inciso e) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre “**El Comité**”, y “**La Sociedad**”: un convenio de préstamo de uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén, para lo cual se debe garantizar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 170 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.” (Lo subrayado no pertenece al original)

QUINTO: Que el artículo 171 del citado Código Municipal, dispone: “...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones...”

SEXTO: Que el artículo 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad....”.

SETIMO: Que el artículo 58 del Reglamento, de anterior cita, señala: “...En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades...”

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer su cometido.

DECIMA: La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

DECIMA PRIMERA: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

DECIMA SEGUNDA: Que los fines de la “**Sociedad**” se inspiran en la sana práctica del deporte, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón de Belén y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de los deportistas.

DECIMA TERCERA: Que la “**Sociedad**” promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre, procurando la coordinación con los grupos organizados de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

DECIMA CUARTA: Que la “**Sociedad**” desarrolla un programa integral, donde se ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca diferentes grupos sociales, trabajando con niños y niñas, jóvenes, adultos y la población en general a través de eventos masivos.

DECIMA QUINTA: Que los programas integrales a cargo de la “**Sociedad**” se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública y en la familia Belemita.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

DECIMA SEXTA: Que en virtud del Dictamen de la Auditoria Interna según oficio AI-49-2012 que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio DJ-231-2012 que en lo que interesa dicta: “ ... o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para el Comité, como para la Sociedad Anónima. Para la suscripción del convenio, la Sociedad debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social. Esta decisión dependerá, del análisis y justificación que en forma motivada y por escrito se adopte por parte de la Junta Directiva del Comité...”

DECIMA SEPTIMO: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el DJ-231-2012, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del DJ-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DECIMA OCTAVO: Que la Junta Directiva de “**El Comité**” acordó nombrar una Comisión para redactar un Convenio entre “**El Comité**” y “**Sociedad**” según artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°29-2012.

DECIMA NOVENA: Que la “**Sociedad**” es una Organización Deportiva aprobada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, amparada en el artículo 170 del Código Municipal.

VIGECIMA: Que estando “**El Comité**” en posesión y administración del **Polideportivo de Belén**, según, acuerdo Sesión Ordinaria N°72-2010, artículo 18 del Concejo Municipal de Belén, y de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con “**La Sociedad**” para el uso de instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO

Para la elaboración de este convenio, se cuenta con el respectivo expediente administrativo debidamente foliado. Por tanto acordamos suscribir el presente Convenio de Préstamo de Uso de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO USO DE TÍTULO PRECARIO: Que “**El Comité**” autoriza un permiso de uso a título precario, de las instalaciones del Polideportivo de Belén a favor de la “**La Sociedad**”, el cual incluye cancha de fútbol, camerinos, graderías, gimnasio de pesas, y oficina ubicada detrás de las graderías de Natación del Polideportivo de Belén. El uso de la pista se autoriza para colocación de vallas publicitarias móviles, únicamente durante la realización de partidos oficiales. Cualquier otra instalación deportiva que se pretenda usar, estará sujeta a la aprobación previa de “**El**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité", según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de dicho Comité, de acuerdo a un plan de trabajo de hasta veintiuna horas semanales (entendido de lunes a domingo), que incluirán las siguientes actividades: entrenamientos del equipo de primera división de fútbol, equipo de alto rendimiento, fogeos, partidos oficiales de Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales.

SEGUNDA: DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: "La Sociedad", deberá presentar un Cronograma de Actividades a "El Comité", en el que se defina la distribución y uso de las veintiuna horas semanales.

TERCERA: DE LOS HORARIOS: Los horarios y períodos en que "La Sociedad" no utilice las instalaciones del polideportivo, informará por escrito a "El Comité" con la debida antelación.

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD: "La Sociedad", es la única responsable de la organización y desarrollo de los partidos amistosos y oficiales, de los entrenamientos y en general de todas las actividades que se efectúen en las instalaciones del Polideportivo de Belén, y en ese sentido libera de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y "El Comité", por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos y afecten a miembros de los equipos de fútbol y público en general asistente. Procurando la "Sociedad" adquirir una póliza de seguros que cubra dichas eventualidades.

QUINTA: DE LOS INGRESOS: "La Sociedad", será la propietaria y administradora de todos los ingresos que se generen en la realización de los encuentros deportivos amistosos u oficiales, incluyendo derechos de transmisión de televisión, radio y taquillas. Recibirá además los montos por concepto de vallas publicitarias en el perímetro del terreno de juego y pista de Atletismo o sus alrededores durante la realización de los partidos oficiales. Estas vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y población en general.

SEXTA: DE LOS INGRESOS POR VALLAS: Los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias instaladas durante los partidos oficiales, se calcularan a favor de "El Comité", según el estudio tarifario vigente, calculando para efectos de este Convenio una cantidad de 48 vallas anuales a un costo de ¢300.000.00 (trescientos mil colones) cada una para un total de ¢14.400.000.00 (catorce millones cuatrocientos mil colones) de los cuales "El Comité" recibirá el 10%. El no pago de este importe, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán a "El Comité" a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

SÉTIMA: DE LOS INGRESOS POR ALQUILER: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en la cláusula primera de este Convenio, "La Sociedad", reconocerá al Comité, el importe de ¢55.450.000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil colones) anuales a manera de intercambio de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento, barrer, des compactar y peinar la cancha sintética del Polideportivo de Belén con un costo de ¢4.620.000.00 (cuatro millones seiscientos veinte mil) anuales, costo según expediente de licitación abreviada 03-2009.
- b) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la Cancha Sintética del Polideportivo con un costo de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones) anuales.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

- c) Reponer en la Cancha Sintética de fútbol 21.000 kilos anuales de caucho, con un costo de comprar e instalación de ¢10.500.000.00 (diez millones quinientos mil colones) anuales. Referencia Licitación Pública 01-2008.
- d) Cambio de torres y del sistema de iluminación artificial de la pista y la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén, según estimación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz esta obra tendrá un costo de ¢60.000.000.00 (sesenta millones de colones), esta obra estará concluida antes del vencimiento de este Convenio.
- e) Los beneficios televisivos por la promoción del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de La Sociedad se cuantifican en un monto de 45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones) por partido lo que daría un total anual de ¢810.000.000.00 (ochocientos diez millones de colones) y cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones) mensuales para un total anual de ¢350.000.000.00 (trecientos cincuenta millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- f) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **“El Comité”** en las cuñas televisivas promocionales de los partidos oficiales de primera división cuando Belén sea casa con un costo de ¢20.000.000.00 anuales.
- g) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o **“El Comité”** en el uniforme del equipo de primera división con un costo de ¢12.500.000.00 anuales.
- h) Dejar una cantidad de 20 espacios de 2 metros x 3 metros en la malla del costado norte de la pista de manera que sean televisivas y se puedan vender en forma de patrocinios.
- i) Los beneficios por la promoción en Prensa Escrita y Radial del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de **“La Sociedad”** cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones) mensuales para un total anual de ¢10.000.000.00 (diez millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- j) Aporte de ¢1.200.000.00 colones anuales para promoción de las ligas menores para transporte y arbitrajes.
- k) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **“El Comité”** en el back panel publicitario del equipo.

OCTAVA: DE LOS INGRESOS POR COMIDAS: Los ingresos que se generen por ventas de comida, durante en los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales, pertenecerán a la **“La Sociedad”**, no obstante la instalación en la que se vendan los mismos, deberá contar los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud. Además no se permitirá la venta de licor dentro, ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo, ni su tenencia para consumo personal dentro del Polideportivo.

NOVENA: DE LOS COSTOS OPERATIVOS: **“La Sociedad”** asumirá los costos de los preparativos de los juegos amistosos, oficiales, entrenamientos de sus equipos de fútbol, así como de las actividades que organice dicha entidad en las instalaciones del Polideportivo.

DECIMA: DE LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES EN EVENTOS: **“La Sociedad”** es responsable de aportar todo el material, equipo y recurso humano necesario para la limpieza total de las instalaciones utilizadas tanto dentro como fuera, disponiendo de la basura en envoltorios adecuados y deberá ubicarlos en el lugar que **“El Comité”** le indique. La limpieza debe estar completada en las siguientes dieciséis horas después de la finalización de la actividad. Además los servicios sanitarios deberán contar con papel higiénico y jabón los cuales deberán ser suministrados por **“La Sociedad”**.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

DECIMA PRIMERA: DEL PLAN DE EMERGENCIAS: “La Sociedad” deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo cual deberá presentar como mínimo un Plan General de Emergencias de sus actividades.

De la misma forma la “La Sociedad” durante los partidos oficiales que programe, deberá velar de que por los accesos al Polideportivo no ingresen personas con licor o en estado de ebriedad, u otros sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público por parte de los asistentes. El incumplimiento voluntario, total o parcial de la presente cláusula derivará en la resolución inmediata del presente Convenio sin responsabilidad alguna para “El Comité”.

DECIMA SEGUNDA: DE LOS IMPUESTOS: “La Sociedad” deberá cumplir con el pago de todo tipo de impuestos y retenciones nacionales y municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en lo que le sea aplicable.

DECIMA TERCERA: DE LAS FACILIDADES MEDIATICAS: “La Sociedad” es la responsable de brindar a las empresas radiales, televisivas y prensa en general las facilidades para el desempeño de su labor, por lo cual libera a “El Comité” de cualquier responsabilidad en este caso.

DECIMO CUARTA: DEL TRÁNSITO VEHICULAR: “La Sociedad” debe coordinar el respectivo operativo de tránsito necesario para que garantice el mejor flujo vehicular de los vecinos del cantón de Belén durante las actividades que organice en el Polideportivo.

DECIMO QUINTA: DEL EVENTUAL CIERRE: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, la Sociedad libera de cualquier responsabilidad a “El Comité”.

DECIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, “El Comité” por intermedio del funcionario Administrador General o su representante fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino del bien no se ajustan al pactado, “El Comité” tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMO SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN: El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de “La Sociedad”, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración por “El Comité”, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el Convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **Municipalidad** y “El Comité”, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para ejecutar el acto de revocación.

DECIMO OCTAVA: DE LA VIGENCIA: El plazo del presente Convenio rige a partir de la aprobación interna del presente, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse anualmente hasta cumplir cinco años. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Administrador General de “El Comité”, el cual deberá elaborar un informe a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

la Junta Directiva de “**El Comité**” a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público.

DECIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN: El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo las partes podrán dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán determinarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

VIGÉSIMA: El presente Convenio deja sin efecto el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2012, artículo 9, y cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de “**El Comité**”.

VIGESIMA PRIMERA: Se estima el presente Convenio en la suma de ϕ 55.440.000.00 Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil colones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser *****del día*****de****del dos mil doce.

Juan Manuel González Zamora
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACION DE BELEN

Jorge Sáenz Alvarado
CORPORACIÓN DEPORTIVA
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

Acuerdo definitivamente aprobado. Se acuerda por unanimidad aprobar y trasladar el CONVENIO DE PRESTAMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 10.30 a.m.

El señor Manuel González Murillo se excusa por no haber poder asistido a la ultima reunión de la Comisión y presenta una Moción de Orden para que se realice una Sesión Extraordinaria para el próximo lunes 24 de setiembre a la 7 pm para el análisis de la propuesta de la Comisión.

El señor Juan Manuel González Zamora somete a votación la moción de orden presentada la cual es rechazada por tres votos en contra y uno a favor. Seguidamente somete a votación la propuesta de Convenio presentada por la Comisión quedando de la siguiente forma.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** Aprobar la Propuesta de CONVENIO DE PRESTAMO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELEN SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA presentada por la Comisión de Análisis y Recomendación . **Segundo:**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Autorizar la firma de dicho Convenio al Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una vez aprobado por el Consejo Municipal de Belén **Tercero:** Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

CAPITULO IV

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 4. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°35-2012 del sábado 8 de setiembre del 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°35-2012 del sábado 8 de setiembre del 2012 y se procede a su firma.

ARTÍCULO 5. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°36-2012 del sábado 15 de setiembre del 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°36-2012 del sábado 15 de setiembre del 2012 y se procede a su firma.

CAPITULO V

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTICULO 6. Se recibe oficio ADM-0993-2012 con fecha miércoles 22 de agosto del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la PGR N° C-137-2010), con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el fin de promover una consulta a la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR) con la finalidad de esclarecer aspectos relacionados a la autonomía de los Comités de Deportes.

CONSULTA:

Solicitar a la CGRCR una aclaración del oficio N° 08626 Circular DFOE-114 del 7 de agosto del 2001, específicamente sobre el punto 1.2.2. que versa sobre la responsabilidad que tienen los Comités Cantonales de Deportes y Recreación o los Concejos Municipales en la aprobación de las **"MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"** relacionadas a un Presupuesto Ordinario debidamente aprobado y en ejecución.

De conformidad con el Reglamento de Consultas de la CGRCR se debe solicitar Criterio a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, para acompañar la consulta de la Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO: CONTEXTO DE LOS COMITÉS DE DEPORTES.

El CCDRB así como todas las instituciones del Estado tiene el deber anual de llevar a cabo un proceso que les permita definir con claridad y exactitud el plan que incluye los programas orientados a los servicios y proyectos de obras de infraestructura para el período presupuestario (Código Municipal artículos 13 inciso k y 172); de esta manera, todos los planes se originan de una serie de objetivos estratégicos que se componen de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

objetivos (1) operativos de (2) mejora para llegar a la definición de las metas que se traducirán en actividades concretas. Este proceso es un esfuerzo de las instituciones del sector público por tener claridad en el uso de los recursos que se poseen, los cuales son limitados y tiene como propósito cubrir una serie de necesidades que deben previamente pasar por un proceso de planificación institucional. (Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República)

El CCDRB en busca de organizar el trabajo en función de los intereses del Cantón, por eso los Comités Cantonales están efectuando un esfuerzo muy importante en planificar sus proyectos y actividades, a través de un diagnóstico que le permita visualizar su posición como responsable de encauzar los recursos a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas.

Todo este esfuerzo se plasma en el Plan Anual Operativo (en adelante PAO) que incluye todos los programas y proyectos, así como el detalle del presupuesto con el cual se pretende desarrollar todas las actividades en función de los objetivos planteados. El PAO parte de un diagnóstico situacional del CCDRB denominado Plan Estratégico 2010-2015 (Oficio del CM Ref.4531/2010), del cual se arrojaron los productos finales que son: Misión, Visión, Valores y Políticas, así como los objetivos que se persiguen.

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO - PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO

Las organizaciones conocidas como Comités Cantonales de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones Deportivas y Recreativas; sin embargo esta norma fue derogada posteriormente para crear al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Ley N° 7800) (en adelante ICODER). Posteriormente, mediante reforma al Código Municipal y otras Leyes (Ley N° 6890), se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal (Ley N° 4574), en el cual se regulaba la participación de las Municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los Comités coordinar con las Municipalidades las obras e inversiones del Cantón, pero manteniéndose esas organizaciones sujetos a los planes nacionales del Deporte y Recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes, mismo que fue derogado posteriormente con la vigencia del Código Municipal (Ley N° 7794).

Asimismo con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, se acercó a los CCDR a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales. Con la promulgación de la Ley N° 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto; situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) ***una desmembración de la organización interna de las Municipalidades***(...) en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución.

En la Resolución 199-005445 se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal. De esta manera el Código Municipal reza textualmente en relación a los CCDR lo siguiente: (...) ***Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como***

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en Administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal(...) Artículo 165. El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (Ver art. 13 inc. g) b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal(...) Artículo 168. Los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna(...) Artículo 169. El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales(...)

De acuerdo con el artículo 164, citado anteriormente, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) en el Dictamen C-174-2001 y C-136-2002, los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: (1) ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y (2) son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. En lo concerniente a la **personalidad jurídica instrumental** de éstos órganos, la PGR ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (en ese sentido los votos N° 6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una (...) **personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen(...)** (Expediente 2000-9210) en el caso de los CCDRB, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son en suma, los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón y por lo tanto en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que los recursos sean asignados a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; la PGR ha manifestado al respecto que no ha sido clara su posición en cuanto que el término “**adscripción**” (Dictamen C-055-1987 y C-136-2002) no tiene un significado propio en el derecho administrativo; lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. (...) **precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente(...)** (Dictamen C-174-2001).

Para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los CCDR y las respectivas Municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo: (...) **La Municipalidad determina el funcionamiento del Comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal) (...) Los Comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (artículo 172 del Código Municipal) (...) Los Comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal) (...) El Comité debe coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir (DICTAMEN C-174-2001)**. También puede consultarse sobre este tema la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

TERCERO: SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo a los puntos antes expuestos, demás de los controles antes indicados, la Municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en relación a este tema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, que dice textualmente en DICTAMEN C-174-2001: *(...)Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.* Este mismo dictamen indica: *"En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad..."* Se colige entonces, que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia Deportiva y Recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités de Deportes.

En concordancia con todo lo antes mencionado la Municipalidad de Belén aprobó el Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (Oficio del CM Ref.0107/2003) donde se establece entre otras cosas que la Administración del Comité tiene la facultad de presentar ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el PAO y Presupuesto Ordinario de cada año para su aprobación, y una vez aprobado este documento debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación. En el año 2006 el Concejo Municipal aprobó el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB (Oficio del CM Ref.2108/2006).

Por otra parte el CCDRB ha hecho consultas a la CGRCR sobre sus potestades en materia presupuestaria (ver Oficio N° 13140, DCA-2804 del 13 de setiembre del 2006 y Oficio N° 3515 DCA-1194 del 10 de abril del 2007) donde se aclara las potestades que tiene el Comité para manejar los fondos para el Deporte y la Recreación en el Cantón.

Sobre el tema de los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió un criterio al Concejo Municipal en el año 2006 (Oficio del CM Ref.5410/2009) el cual tomó un acuerdo y en lo que interesa cito: *(...)Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2 el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan: - Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal. - Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comunales. - Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones. - Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas. - Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos(...)

Sobre este tema de las Modificaciones Presupuestarias el Concejo Municipal aprobó en Oficio Ref.5303/2011 el Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Belén, el cual tiene gran relación con el Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y sujetos Privados R-1-2006-2006-CO-DFOE, este último en su artículo N°1 establece la definición de lo que es una modificación presupuestaria, sin embargo el Manual aprobado por la Municipalidad sobre este tema, abarca únicamente a los Departamentos de la Municipalidad, no así al Comité de Deportes como ente adscrito no subordinado.

Sobre este tema de las modificaciones Presupuestarias el oficio mencionado en supra R-1-2006-2006-CO-DFOE establece en su articulado N°13 que las modificaciones requieren en ultima instancia de la aprobación interna del Jerarca o máxima autoridad del Órgano. De conformidad con lo anterior a la luz de la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en su apartado 1.2. sobre las Modificaciones Presupuestarias, en vista que el Manual de Mecanismos y Procedimientos para Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Belén es omiso en este tema en relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Se entiende según la literalidad de la Circular 08626 que el Comité debe someter a aprobación del Concejo Municipal únicamente las Modificaciones que allí se detallan.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **primero:** solicitar al Consejo Municipal de Belén una aclaración referente a la aplicación y los alcances del oficio N° 08626 Circular DFOE-114 del 7 de agosto del 2001 de la Contraloría General de la Republica para el Comité de Deportes y Recreación de Belén, sobre todo en el tema referente a las modificaciones internas del CCDYRB. **Segundo:** Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

ARTICULO 7. Se recibe oficio ADM-1038-2012 con fecha martes 11 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la PGRCR N° C-137-2010), con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el fin de promover una consulta a la Procuraduría General de la República de Costa Rica (en adelante PGRCR) con la finalidad de esclarecer aspectos relacionados a la autonomía de los Comités de Deportes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

CONSULTA:

Solicitar a la PGRCR una aclaración sobre la posibilidad que tienen los Concejos Municipales de variar el Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinarios, y Presupuestos Extraordinarios que corresponden a los estudios técnicos de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación para la ejecución de los recursos asignados por la Municipalidad.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la PGRCR, se debe solicitar Criterio a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, para acompañar la consulta de la Administración.

CONSIDERANDO

PRIMERO: CONTEXTO DE LOS COMITÉS DE DEPORTES.

El CCDRB así como todas las instituciones del Estado tiene el deber anual de llevar a cabo un proceso que les permita definir con claridad y exactitud el plan que incluye los programas orientados a los servicios y proyectos de obras de infraestructura para el período presupuestario (Código Municipal artículos 13 inciso k y 172); de esta manera, todos los planes se originan de una serie de objetivos estratégicos que se componen de objetivos (1) operativos de (2) mejora para llegar a la definición de las metas que se traducirán en actividades concretas. Este proceso es un esfuerzo de las instituciones del sector público por tener claridad en el uso de los recursos que se poseen, los cuales son limitados y tiene como propósito cubrir una serie de necesidades que deben previamente pasar por un proceso de planificación institucional. (Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República)

El CCDRB en busca de organizar el trabajo en función de los intereses del Cantón, por eso los Comités Cantonales están efectuando un esfuerzo muy importante en planificar sus proyectos y actividades, a través de un diagnóstico que le permita visualizar su posición como responsable de encauzar los recursos a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas.

Todo este esfuerzo se plasma en el Plan Anual Operativo (en adelante PAO) que incluye todos los programas y proyectos, así como el detalle del presupuesto con el cual se pretende desarrollar todas las actividades en función de los objetivos planteados. El PAO parte de un diagnóstico situacional del CCDRB denominado Plan Estratégico 2010-2015 (Oficio del CM Ref.4531/2010), del cual se arrojaron los productos finales que son: Misión, Visión, Valores y Políticas, así como los objetivos que se persiguen.

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO - PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO

Las organizaciones conocidas como Comités Cantonales de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones Deportivas y Recreativas; sin embargo esta norma fue derogada posteriormente para crear al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Ley N° 7800) (en adelante ICODER). Posteriormente, mediante reforma al Código Municipal y otras Leyes (Ley N° 6890), se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal (Ley N° 4574), en el cual se regulaba la participación de las Municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los Comités coordinar con las Municipalidades las obras e inversiones del Cantón, pero manteniéndose esas organizaciones sujetos a los planes nacionales del

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Deporte y Recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes, mismo que fue derogado posteriormente con la vigencia del Código Municipal (Ley N° 7794).

Asimismo con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, se acercó a los CCDD a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales. Con la promulgación de la Ley N° 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto; situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) **una desmembración de la organización interna de las Municipalidades**(...) en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución.

En la Resolución 199-005445 se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal. De esta manera el Código Municipal reza textualmente en relación a los CCDD lo siguiente: (...) **Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en Administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal(...)** **Artículo 165. El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (Ver art. 13 inc. g) b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal(...)** **Artículo 168. Los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna(...)** **Artículo 169. El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales(...)**

De acuerdo con el artículo 164, citado anteriormente, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) en el Dictamen C-174-2001 y C-136-2002, los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: (1) ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y (2) son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. En lo concerniente a la **personalidad jurídica instrumental** de éstos órganos, la PGR ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (en ese sentido los votos N° 6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una (...) **personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen**(...)(Expediente 2000-9210) en el caso de los CCDD, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son en suma, los gestores de la política deportiva y recreativa del cantón y por lo tanto en virtud del criterio de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que los recursos sean asignados a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación; la PGR ha manifestado al respecto que no ha sido clara su posición en cuanto que el término “**adscripción**”

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

(Dictamen C-055-1987 y C-136-2002) no tiene un significado propio en el derecho administrativo; lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. (...) *precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente(...)*(Dictamen C-174-2001).

Para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los CCDR y las respectivas Municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo: (...) *La Municipalidad determina el funcionamiento del Comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal) (...) Los Comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (artículo 172 del Código Municipal) (...) Los Comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal) (...) El Comité debe coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir (DICTAMEN C-174-2001)*. También puede consultarse sobre este tema la Circular DFOE-114, Oficio 08626 del Lic. Walter Ramírez, Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

TERCERO: SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo a los puntos antes expuestos, demás de los controles antes indicados, la Municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en relación a este tema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, que dice textualmente en DICTAMEN C-174-2001: (...) *Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.* Este mismo dictamen indica: *“En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad...”* Se colige entonces, que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia Deportiva y Recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités de Deportes.

En concordancia con todo lo antes mencionado la Municipalidad de Belén aprobó el Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (Oficio del CM Ref.0107/2003) donde se establece entre otras cosas que la Administración del Comité tiene la facultad de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

presentar ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación el PAO y Presupuesto Ordinario de cada año para su aprobación, y una vez aprobado este documento debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación. En el año 2006 el Concejo Municipal aprobó el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB (Oficio del CM Ref.2108/2006).

Por otra parte el CCDRB ha hecho consultas a la CGRCR sobre sus potestades en materia presupuestaria (ver Oficio N° 13140, DCA-2804 del 13 de setiembre del 2006 y Oficio N° 3515 DCA-1194 del 10 de abril del 2007) donde se aclara las potestades que tiene el Comité para manejar los fondos para el Deporte y la Recreación en el Cantón.

Sobre el tema de los Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones Presupuestarias, la Comisión de Hacienda y Presupuesto emitió un criterio al Concejo Municipal en el año 2006 (Oficio del CM Ref.5410/2009) el cual tomó un acuerdo y en lo que interesa cito: (...) *Que en concordancia a lo establecido en la Circular 8626, emitida por la Contraloría General de la República en su numeral 1.2 el Comité Cantonal de Deportes deberá someter para su aprobación ante el Concejo Municipal todas aquellos movimientos presupuestarios que a continuación se detallan: - Incorporen recursos para ajustes salariales que modifiquen la relación de puestos para cargos fijos y jornales fijos, tales como incrementos salariales, creación de plazas, incorporación de nuevos beneficios, cambios en la metodología de cálculo de los ya existentes y cambios en la base legal. - Incorporen nuevos servicios en el programa II Servicios Comunes. - Incorporen o se eliminen proyectos, en el programa III Inversiones. - Afecten por aportes en especie a Asociaciones Deportivas. - Los fondos sin asignación presupuestaria podrán tomarse como recursos para una modificación presupuestaria, si la recaudación total de ingresos al momento de realizar la modificación respalda la estimación aprobada. Además los recursos específicos podrán ser utilizados únicamente para el fin que la ley así lo dispone. Cada modificación presupuestaria generará su propia numeración consecutiva y su archivo independiente, los cuales deberán quedar en custodia del encargado(a) de la elaboración de modificación y estos documentos deberán estar disponibles, para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de los fondos públicos(...)*

CUARTO: SOBRE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE:

- 1. PLAN ANUAL OPERATIVO**
- 2. PRESUPUESTO ORDINARIO**
- 3. PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS**

Sobre este tema se desprende que es competencia de los Comités Cantonales de Deportes presentar ante el Concejo Municipal de respectivo Cantón, un estudio técnico denominado Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario, asimismo cuando la Municipalidad transfiere recursos extra a los del Presupuesto Ordinario, los mismos deben ser presupuestados por el Comité Cantonal a traves de un Presupuesto Extraordinario en el que se justifica técnicamente en que van a ser invertidos dichos recursos económicos. En su defecto los Concejos Municipales reciben esta documentación técnica de los Comités Cantonales y de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, dicha documentación debe ser remitida a la Respectiva Comisión para que emita un criterio técnico al respecto al Concejo, y este último por norma debe aprobar o desaprobado dicha información. Sin embargo a pesar de lo antes expuesto, el Código Municipal no establece a detalle, si los Concejos Municipales tienen o no la potestad de variar los destinos de los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

De conformidad a lo anterior me permito transcribir el criterio de la Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República la Licda. Irene González Campos, que en el oficio **C-266-2002** del 08 de octubre de

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

2002, que dice: *“No obstante, es de resaltar que la referida independencia que se les asigna, no implica, de modo alguno, que dichas entidades no estén afectas al principio de legalidad, que impera en nuestro Ordenamiento Jurídico, pues en su carácter de instituciones públicas, están sometidas a dicho principio. A mayor abundamiento, recuérdese que el principio de legalidad, es el principio rector de todo el actuar administrativo, y se encuentra dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Con relación a éste, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha realizado importantes consideraciones, las cuales rescatamos, a manera de ilustración, en el presente dictamen. Mediante voto número 3410-92, de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el órgano Constitucional expresó: “El principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y se desarrolla en el 11 de la Ley General de la Administración Pública, significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa, desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las otras normas del ordenamiento jurídico -reglamentos ejecutivos y autónomos, especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el “principio de juridicidad de la Administración”. (El destacado no es del original) En el mismo sentido, mediante voto número 1739-92, de las 11:45 horas del primero de julio de 1992 indicó: “(...) en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en la que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso - para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- (...)”.*

Por tanto es importante para la Administración de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación determinar si es procedente o improcedente que los Concejos Municipales tienen la autoridad para variar los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios sin sustento técnico.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad **primero:** solicitar al Consejo Municipal de Belén una aclaración a si es procedente o improcedente que los Concejos Municipales varíen los recursos de los Planes Anuales Operativos y Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios sin sustento técnico. **Segundo:** Instruir al Proceso de Secretaría remitir este acuerdo al Consejo Municipal de Belén.

ARTICULO 8. Se recibe copia del oficio ADM-1020-2012 con fecha martes 04 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: **Señor, Edwin Solano Vargas, Asistente Técnico Administrativo CCDRB,** Saludos cordiales; Saludos cordiales, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva del CCDRB (en adelante JD-CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), con el debido respeto, de conformidad al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°50 del día martes 14 de agosto del año 2012, artículo 20, donde se aprobó el aumento salarial para el segundo semestre del año 2012 (Ref.AM-MC-228-2012, RNF-RH-16-2012 y OF-RH-125-2012), le solicito interponer sus buenos oficios para que se tramite el pago del ajuste salarial retroactivo para los empleados municipales de este Comité, en el primer pago bisemanal de setiembre del año 2012.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar el oficio presentado por el señor Administrador Pablo Vindas Acosta y aclarar que el aumento es de 3.66% correspondiente al II Semestre del año 2012 lo anterior según oficio Ref. 5020/2012 del Consejo Municipal de Belén.

ARTICULO 9. Se recibe copia del oficio ADM-1037-2012 con fecha martes 11 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales; con el debido respeto, con motivo de la necesidad de atender el mantenimiento de las canchas naturales del cantón, he modificado el Plan de trabajo que se les facilitó mediante oficio ADM-623-2011 del martes 16 de agosto del 2011, de esta manera adjunto el nuevo Plan de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, aseo y limpieza de las instalaciones que Administra el CCDRB. El mismo deberá ser ejecutado a partir del día miércoles 12 de septiembre del 2012. El Plan de Trabajo se divide en cuatro semanas, semana 1 y 3 Zonas Verdes y limpieza, y semana 2 y 4 mantenimiento preventivo y correctivo en general e inventarios de bodegas. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTICULO 10. Se recibe copia del oficio ADM-1083-2012 con fecha jueves 20 de setiembre del 2012, por parte del señor Administrador del CCDRB, M.Sc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales; por medio de la presente presento para su aprobación la siguiente modificación interna N°05-2012 para su respectiva aprobación, para proceder con ajustes que se detallan en la correspondiente justificación que se anexa. Gracias.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

JUSTIFICACIONES

01-01-01- - - - ADMINISTRADOR GENERAL

01-01-01-00-03-03- Décimo tercer mes ¢ 60,000.00
(Ajuste para pago aguinaldo)

01-01-01-02-02-03- Alimentos y bebidas ¢ 50,000.00
(Compra de azúcar, crema, café, para atención en reuniones)

01-01-02- - - - TECNICA ADMINISTRATIVA

01-01-02-00-03-03- Decimotercer Mes ¢ 60,000.00
01-01-02-00-04-01- Contribución Patronal A Seguro ¢ 10,000.00
01-01-02-00-04-02- Contribución Patronal Al Inst. ¢ 10,000.00
01-01-02-00-04-04- Contribución Patronal A Fondo ¢ 10,000.00
01-01-02-00-04-05- Contribución Patronal Al Banco ¢ 10,000.00
01-01-02-00-05-02- Aporte Patronal Régimen Obliga ¢ 10,000.00
01-01-02-00-05-03- Aporte Patronal Fondo Capital ¢ 10,000.00
(Ajuste de cuentas para pago de aguinaldo y cargas sociales)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

01-01-02-02-01-02- Productos Farmacéuticos Y Medi ¢ 100,000.00
(Compra de medicamentos para botiquín primeros auxilios)

01-01-02-02-99-01- Útiles Y Materiales De Oficina ¢ 80,000.00
01-01-02-02-99-03- Productos De Papel, Cartón ¢ 150,000.00
01-01-02-02-99-07- Útiles Y Materiales De Cocina ¢ 50,000.00
01-01-02-02-99-99- Otros Útiles, Materiales ¢ 50,000.00
(Compra de suministros y papelería para uso administrativo)

01-01-03- - - - TECNICA FINANCIERA

01-01-03-01-08-07- Mantenimiento Y Reparación ¢ 70,000.00

(Ajuste para pago mantenimiento fotocopiador)

01-03- - - -- ADMINISTRACION DE INVERSIONES

01-03-01-05-01-04- Equipo Y Mobiliario De Oficina ¢ 150,000.00
(Compra de triturador de papel)

01-03-01-05-01-05- Equipo Y Programas De Computo ¢ 100,000.00
(Compra de monitor, asistente financiera, el actual está dañado)

02-09-01- - - - PROCESO DEPORTIVO

02-09-01-00-03-03- Decimotercer Mes ¢ 80,000.00
02-09-01-00-04-01- Contr. Patronal Seguro De Salud ¢10,000.00
02-09-01-00-04-02- Contr. Patronal Al Imas ¢10,000.00
02-09-01-00-04-04- Contr. Patronal Asignaciones ¢10,000.00
02-09-01-00-04-05- Contr. Patronal Banco Popular ¢10,000.00
02-09-01-00-05-02- Aporte Patronal Régimen ¢10,000.00
02-09-01-00-05-03- Aporte Patronal Fondo Capital ¢ 0.000.00
02-09-01-00-05-05- Contr. Patronal Otros Fondos ¢15,000.00
(Ajuste de cuentas para pago de aguinaldo y cargas sociales)

02-09-01-01-07-02- Actividades Protocolarias ¢ 250,000.00
(Compra de refrigerio para actividad juegos escolares y mejores atletas 2011)

02-09-01-02-99-04- Textiles Y Vestuarios ¢ 1,000,000.00
(Ajuste compra de uniformes de gala y competición de atletas finalistas de juegos nacionales)

02-09-01-02-99-99- Otros Útiles, Materiales ¢250,000.00
(Compra de premiación para juegos escolares, y mejores atletas 2011)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

02-09-03- - - PROCESO RECREACION

02-09-03-00-03-01- Retribución Por Años Servidos ¢110,000.00

02-09-03-00-03-03- Decimotercer Mes ¢ 110,000.00

02-09-03-00-03-99- Otros Incentivos Salariales ¢110,000.00

02-09-03-00-04-02- Contribución Patronal Al Imas ¢10,000.00

02-09-03-00-04-04- Contribución Patronal Al Fondo ¢10,000.00

02-09-03-00-04-05- Contribución Patronal Al Banco ¢10,000.00

02-09-03-00-05-02- Aporte Patronal Al Régimen ¢10,000.00

02-09-03-00-05-03- Aporte Patronal Al Fondo De ¢10,000.00

(Ajuste de cuentas para pago de aguinaldo, anualidades, carrera profesional y cargas sociales)

02-09-03-01-05-01- Transporte Dentro Del País ¢ 200,000.00

(Ajuste para pago de transportes del programa de Recreación)

02-09-04- - - INSTALACIONES DEPORTIVAS

02-09-04-00-03-03- Decimotercer Mes ¢100,000.00

02-09-04-00-04-01- Contrib.Patronal Al Seguro De ¢ 60,000.00

02-09-04-00-04-04- Contrib.Patronal Al Fondo De ¢ 40,000.00

02-09-04-00-04-05- Contrib.Patronal Al Banco ¢ 10,000.00

02-09-04-00-05-02- Aporte Patronal Al Régimen ¢15,000.00

02-09-04-00-05-03- Aporte Patronal Al Fondo De ¢ 15,000.00

(Ajuste de cuentas para pago de aguinaldo y cargas sociales)

02-09-04-01-08-99- Mantenimiento Y Reparación ¢100,000.00

(Ajuste para mantenimiento de maquinaria y herramienta: tractores, chapeadotas, herramienta menor)

02-09-04-02-01-01- Combustibles Y Lubricantes ¢ 70,000.00

(Compra de W40 y grasa para equipos)

02-09-04-02-01-04- Tintas, pinturas Y Diluyentes ¢ 318,740.00

(Compra de pintura para marcaje de canchas, árboles y compra de diluyentes)

02-09-04-02-01-99- Otros Productos Químicos ¢ 250,000.00

(Compra de químicos para zonas verdes e insecticidas)

02-09-04-02-03-01- Materiales, productos Metálicos ¢ 80,000.00

(Compra material gimnasio artes marciales ¢55.000.00, compra de brocas ¢25.000.00)

02-09-04-02-03-02- Materiales, productos Minerales ¢ 250,000.00

(Compra material gimnasio artes marciales ¢120.000.00, compra de cemento, 2 pilas ¢130.000.00)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

02-09-04-02-03-04- Materiales, productos Eléctrico ¢ 650,000.00

(Compra material gimnasio artes marciales ¢70.000.00, compra de material para iluminación casetas guardas ¢150.000.00, compra de bombillos para lámparas alrededor pista, y gradería fútbol, compra foto celdas ¢430.000.00)

02-09-04-02-03-05- Materiales Y Productos Vidrio ¢ 30,000.00

(Compra material gimnasio artes marciales)

02-09-04-02-03-06- Materiales, productos Plástico ¢ 50,000.00

(Compra material iluminación casetas guardas)

02-09-04-02-03-99- Otros Materiales Y Productos ¢ 80,000.00

(Compra material gimnasio artes marciales ¢50.000.00, material para mantenimiento ¢30.000.00)

02-09-04-02-04-01- Herramientas E Instrumentos ¢ 80,000.00

(Compra de herramientas menores)

02-09-04-02-99-05- Útiles Y Materiales ¢180,000.00

(Compra material de limpieza)

02-09-04-05-01-04- Equipo Y Mobiliario De Oficina ¢ 300,000.00

(Compra de estantería, para acomodo de bodega)

02-09-04-05-01-99- Maquinaria, Equipo Diverso ¢ 1,850,000.00

(Compra de máquina de cortar césped ¢250.000.00, compra de aires acondicionados cubículos y recepción oficinas administrativas ¢1.600.000.00)

02-09-04-08-02-06 Amortización De Prestamos ¢ 1,100,000.00

(Ajuste pago de amortización del préstamo, por un error al presupuestarlo, la diferencia estaba en la cuenta de intereses)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité Cant. Depor. y Recreac. Belén
Módulo: Plan Presupuesto

19/09/2012
Pag: 1
HABELL

Listado de metas para revisión : Ejec. Presup.
(Reporte por cuentas resumido : Metas en status = 5)
MODIFICACION INTERNA 05-2012

Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
01- - - - -	PROGRAMA I	21,162,439.21	3,203,740.00		17,958,699.21
01-01- - - -	ADMINISTRACION FINANCIERA	21,162,439.21	3,453,740.00		17,708,699.21
01-01-01- - - -	ADMINISTRADORES GENERAL	7,412,506.96	450,000.00		6,962,506.96
01-01-01-00- - -	REMUNERACIONES	6,736,914.74	200,000.00		6,536,914.74
01-01-01-00-01- - -	REMUNERACIONES BASICAS	2,180,690.49	80,000.00		2,100,690.49
01-01-01-00-01-01- - -	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2,180,690.49	80,000.00		2,100,690.49
01-01-01-00-01- - -	INCENTIVOS SALARIALES	3,171,039.79	60,000.00		3,111,039.79
01-01-01-00-01-01- - -	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	491,972.46	25,000.00		466,972.46
01-01-01-00-01-02- - -	RESTRICCION AL EJERCICIO LIBRE	1,417,446.77	55,000.00		1,362,446.77
01-01-01-00-01-03- - -	DECIMO TERCER MES	1,063,356.85		60,000.00	1,123,356.85
01-01-01-00-01-99- - -	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	198,263.71	40,000.00		158,263.71
01-01-01-00-04- - -	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL	931,305.71	60,000.00		871,305.71
01-01-01-00-04-01- - -	CONTRIBUCION PATRONAL A SEGURO	654,268.83	60,000.00		594,268.83
01-01-01-01- - - -	SERVICIOS	606,092.22	300,000.00		306,092.22
01-01-01-01-00- - -	MANTENIMIENTO Y REPARACION	383,261.28	300,000.00		83,261.28
01-01-01-01-00-00- - -	MANTEN.Y REPARACION DE EQUIPO	383,261.28	300,000.00		83,261.28
01-01-01-02- - - -	MATERIALES Y SUMINISTROS	69,500.00		50,000.00	119,500.00
01-01-01-02-02- - -	ALIMENTOS Y PRODUCTOS	0.00		50,000.00	50,000.00
01-01-01-02-02-03- - -	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.00		50,000.00	50,000.00
01-01-02- - - -	TECNICA ADMINISTRATIVA	4,462,310.59	135,000.00		4,327,310.59
01-01-02-00- - - -	REMUNERACIONES	3,388,398.13		40,000.00	3,348,398.13
01-01-02-00-03- - -	INCENTIVOS SALARIALES	1,016,189.17	20,000.00		996,189.17
01-01-02-00-03-01- - -	RETRIBUCION POR AÑOS SERVICIOS	467,559.72	80,000.00		387,559.72
01-01-02-00-03-03- - -	DECIMOTERCER MES	548,629.45		61,000.00	608,629.45
01-01-02-00-04- - -	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL	397,234.73		41,000.00	437,234.73
01-01-02-00-04-01- - -	CONTRIBUCION PATRONAL A SEGURO	279,068.69		11,000.00	289,068.69
01-01-02-00-04-02- - -	CONTRIBUCION PATRONAL AL INSTI	9,847.17		10,000.00	19,847.17
01-01-02-00-04-04- - -	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDO	98,471.70		10,000.00	108,471.70
01-01-02-00-04-05- - -	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	9,847.17		10,000.00	19,847.17
01-01-02-00-05- - -	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	213,334.85		20,000.00	233,334.85
01-01-02-00-05-02- - -	APORTE PATRONAL REGIMEN OBLIGA	29,541.50		10,000.00	39,541.50
01-01-02-00-05-03- - -	APORTE PATRONAL FONDO CAPITALI	59,083.02		10,000.00	69,083.02
01-01-02-01- - - -	SERVICIOS	1,153,912.46	605,000.00		548,912.46
01-01-02-01-02- - -	SERVICIOS BASICOS	5,000.00	5,000.00		0.00
01-01-02-01-02-03- - -	SERVICIO DE CORREO	5,000.00	5,000.00		0.00
01-01-02-01-03- - -	SERVICIOS COMERCIALES FINANCI	267,500.00	100,000.00		167,500.00
01-01-02-01-03-01- - -	INFORMACION	150,000.00	100,000.00		50,000.00
01-01-02-01-07- - -	CAPACITACION Y PROTOCOLO	267,364.64	150,000.00		117,364.64
01-01-02-01-07-01- - -	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	267,364.64	150,000.00		117,364.64
01-01-02-01-08- - -	MANTENIMIENTO Y REPARACION	460,000.00	350,000.00		110,000.00
01-01-02-01-08-08- - -	MANT. Y REPARACION EQUIPO DE	400,000.00	350,000.00		50,000.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité Cant. Depor. y Recreac. Belén
Módulo: Plan Presupuesto

19/09/2012
Pag: 2
HAZELL

Listado de metas para revisión : Ejec. Presup.
(Raporte por cuentas resumido : Metas en status = 5)
MODIFICACION INTERNA 05-2012

Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto amenta	Nuevo saldo
01-01-02-02- - -	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		430,000.00	430,000.00
01-01-02-02-01- -	PRODUCTOS QUIMICOS CONEXOS	0.00		100,000.00	100,000.00
01-01-02-02-01-02-	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDI	0.00		100,000.00	100,000.00
01-01-02-02-99- -	UTILES,MATERIALES Y SUMINISTRO	0.00		330,000.00	330,000.00
01-01-02-02-99-01-	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0.00		80,000.00	80,000.00
01-01-02-02-99-03-	PRODUCTOS DE PAPEL,CARTÓN E	0.00		150,000.00	150,000.00
01-01-02-02-99-07-	UTILES Y MATERIALES DE COCINA	0.00		50,000.00	50,000.00
01-01-02-02-99-99-	OTROS UTILES,MATERIALES Y	0.00		50,000.00	50,000.00
01-01-03- - - -	TECNICA FINANCIERA	9,287,621.66	1,868,740.00		6,418,881.66
01-01-03-00- - -	REMUNERACIONES	7,576,615.52	1,078,000.00		5,506,615.52
01-01-03-00-01- -	REMUNERACIONES BASICAS	2,724,370.93	980,000.00		1,744,370.93
01-01-03-00-01-01-	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2,724,370.93	980,000.00		1,744,370.93
01-01-03-00-03- -	INCENTIVOS SALARIALES	3,212,672.24	650,000.00		2,562,672.24
01-01-03-00-03-02-	RESTRICCION EJERCICIO LIBERAL	1,770,837.48	600,000.00		1,170,837.48
01-01-03-00-03-03-	DECIMOTERCER MES	995,372.09	50,000.00		945,372.09
01-01-03-00-04- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL	1,060,722.40	340,000.00		728,722.40
01-01-03-00-04-01-	CONTRIBUCION PATRONAL A SEGURO	750,807.95	250,000.00		500,807.95
01-01-03-00-04-04-	CONTRIBUCION PATRONAL FONDO DE	264,928.75	90,000.00		174,928.75
01-01-03-00-05- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	520,849.95	100,000.00		420,849.95
01-01-03-00-05-03-	APORTE PATRONAL FONDO DE CAPE	158,957.30	20,000.00		138,957.30
01-01-03-00-05-05-	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS	282,414.02	80,000.00		202,414.02
01-01-03-01- - -	SERVICIOS	1,707,073.08	798,740.00		908,333.08
01-01-03-01-03- -	SERVICIOS COMERCIALES Y FINAN	178,740.00	118,740.00		60,000.00
01-01-03-01-03-01-	INFORMACION	148,740.00	118,740.00		30,000.00
01-01-03-01-06- -	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS	321,153.10	100,000.00		221,153.10
01-01-03-01-06-01-	SEGUROS	321,153.10	100,000.00		221,153.10
01-01-03-01-08- -	MANTENIMIENTO Y REPARACION	987,000.00	580,000.00		407,000.00
01-01-03-01-08-07-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	0.00		70,000.00	70,000.00
01-01-03-01-08-08-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	827,000.00	600,000.00		227,000.00
01-01-03-01-08-99-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	160,000.00	50,000.00		110,000.00
01-03- - - - -	ADMINISTRACION DE INVERSIONES	0.00		250,000.00	250,000.00
01-03-01- - - -	GASTOS DE MAQUINARIA Y	0.00		250,000.00	250,000.00
01-03-01-05- - -	BIENES DURADEROS	0.00		250,000.00	250,000.00
01-03-01-05-01- -	MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO	0.00		250,000.00	250,000.00
01-03-01-05-01-04-	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00		150,000.00	150,000.00
01-03-01-05-01-05-	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	0.00		100,000.00	100,000.00
02- - - - -	PROGRAMA II SERVICIOS COMURALE	69,554,435.18		3,203,740.00	72,758,175.18
02-09- - - - -	EDUCATIVOS CULTURALES DEPORTIV	69,554,435.18		3,203,740.00	72,758,175.18
02-09-01- - - -	PROCESO DEPORTIVO	18,828,866.21		535,400.00	19,363,866.21

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité Cant. Depor. y Recreac. Belén
Módulo: Plan Presupuesto

19/09/2012

Pag: 3

HASELL

Listado de metas para revisión : Ejec. Presup.
(Reporte por cuentas resumido : Metas en status = 5)
MODIFICACION INTERNA 03-2012

Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
02-09-01-00- - -	REMUNERACIONES	4,438,991.48		105,000.00	4,543,991.48
02-09-01-00-01- -	REMUNERACIONES BASICAS	1,924,461.76	50,000.00		1,874,461.76
02-09-01-00-01-01-	SUELDOS PARA CARGO FIJOS	1,924,461.76	50,000.00		1,874,461.76
02-09-01-00-03- -	INCENTIVOS SALARIALES	1,654,232.47		80,000.00	1,734,232.47
02-09-01-00-03-03-	DECIMOTERCER MES	730,051.71		80,000.00	810,051.71
02-09-01-00-04- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL	586,035.87		40,000.00	626,035.87
02-09-01-00-04-01-	CONTR. PATRONAL SEGURO DE SALUD	411,708.85		10,000.00	421,708.85
02-09-01-00-04-02-	CONTR. PATRONAL AL INAS	14,527.47		10,000.00	24,527.47
02-09-01-00-04-04-	CONTR. PATRONAL ASIGNACIONES	145,274.08		10,000.00	155,274.08
02-09-01-00-04-05-	CONTR. PATRONAL BANCO POPULAR	14,527.47		10,000.00	24,527.47
02-09-01-00-05- -	CONTRIBUCIONES PATRONAL FONDOS	274,261.38		35,000.00	309,261.38
02-09-01-00-05-02-	APORTE PATRONAL REGIMEN	43,582.18		10,000.00	53,582.18
02-09-01-00-05-03-	APORTE PATRONAL FONDO CAPITALI	87,164.58		10,000.00	97,164.58
02-09-01-00-05-05-	CONTR. PATRONAL OTROS FONDOS	143,514.62		15,000.00	158,514.62
02-09-01-01- - -	SERVICIOS	4,073,074.73	820,000.00		3,253,074.73
02-09-01-01-04- -	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2,926,178.00	500,000.00		2,426,178.00
02-09-01-01-04-99-	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y	2,926,178.00	500,000.00		2,426,178.00
02-09-01-01-04-99-01	PROCESO DEPORTIVO	500,000.00	500,000.00		4.00
02-09-01-01-06- -	SEGUROS, REASEGUROS, OTRAS	196,896.73	50,000.00		146,896.73
02-09-01-01-06-01-	SEGUROS	196,896.73	50,000.00		146,896.73
02-09-01-01-07- -	CAPACITACION Y PROTOCOLO	0.00		250,000.00	250,000.00
02-09-01-01-07-02-	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y	0.00		250,000.00	250,000.00
02-09-01-01-08- -	MANTENIMIENTO Y REPARACION	620,000.00	520,000.00		100,000.00
02-09-01-01-08-08-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	420,000.00	370,000.00		50,000.00
02-09-01-01-08-99-	MANT. Y REPARACION DE OTROS	200,000.00	150,000.00		50,000.00
02-09-01-02- - -	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,316,800.00		1,250,000.00	11,566,800.00
02-09-01-02-99- -	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTRO	8,656,800.00		1,250,000.00	9,906,800.00
02-09-01-02-99-04-	TEXTILES Y VESTUARIOS	7,500,000.00		1,000,000.00	8,500,000.00
02-09-01-02-99-99-	OTROS UTILES, MATERIALES Y	1,156,800.00		250,000.00	1,406,800.00
02-09-03- - - -	PROCESO RECREACION	10,728,636.37		200,000.00	10,928,636.37
02-09-03-00- - -	REMUNERACIONES	9,019,902.21		40,000.00	9,059,902.21
02-09-03-00-01- -	REMUNERACIONES BASICAS	5,188,103.15	90,000.00		5,098,103.15
02-09-03-00-01-01-	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3,498,018.74	90,000.00		3,408,018.74
02-09-03-00-03- -	INCENTIVOS SALARIALES	1,907,892.62		330,000.00	2,237,892.62
02-09-03-00-03-01-	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	296,921.47		110,000.00	406,921.47
02-09-03-00-03-03-	DECIMOTERCER MES	1,473,878.01		110,000.00	1,583,878.01
02-09-03-00-03-99-	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	137,093.14		110,000.00	247,093.14
02-09-03-00-04- -	SEGURIDAD SOCIAL	1,153,600.78		30,000.00	1,183,600.78
02-09-03-00-04-02-	CONTRIBUCION PATRONAL AL INAS	38,597.00		10,000.00	48,597.00
02-09-03-00-04-04-	CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO	285,969.40		10,000.00	295,969.40
02-09-03-00-04-05-	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO	28,597.00		10,000.00	38,597.00
02-09-03-00-05- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	770,305.64	230,000.00		540,305.64
02-09-03-00-05-02-	APORTE PATRONAL AL REGIMEN	85,790.94		10,000.00	95,790.94
02-09-03-00-05-03-	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	171,581.68		10,000.00	181,581.68
02-09-03-00-05-05-	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS	512,933.04	250,000.00		262,933.04

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité Cant. Depor. y Recreac. Belén
Módulo: Plan Presupuesto

19/09/2012
Pag: 4
BASEL

Listado de metas para revisión : Ejec. Presup.
(Reporte por cuentas resumido : Metas en status = 5)
MODIFICACION INTERNA 05-2012

Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto aumenta	Nuevo saldo
02-09-03-01- - -	SERVICIOS	997,764.16		160,000.00	1,067,764.16
02-09-03-01-05- -	GASTOS VIAJE Y TRANSPORTE	0.00		200,000.00	200,000.00
02-09-03-01-05-01-	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0.00		200,000.00	200,000.00
02-09-03-01-06- -	SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS	167,764.16	40,000.00		127,764.16
02-09-03-01-06-01-	SEGUROS	167,764.16	40,000.00		127,764.16
02-09-04- - - -	INSTALACIONES DEPORTIVAS	39,996,932.60		2,468,740.00	42,465,672.60
02-09-04-00- - -	REMUNERACIONES	4,351,682.69	270,000.00		4,081,682.69
02-09-04-00-01- -	REMUNERACIONES BASICAS	2,368,660.09	50,000.00		2,318,660.09
02-09-04-00-01-01-	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2,368,660.09	50,000.00		2,318,660.09
02-09-04-00-03- -	INCENTIVOS SALARIALES	1,288,248.19	360,000.00		928,248.19
02-09-04-00-03-01-	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	661,553.19	460,000.00		201,553.19
02-09-04-00-03-03-	DECIMOTERCER MES	626,695.00		100,000.00	726,695.00
02-09-04-00-04- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL	420,112.06		110,000.00	530,112.06
02-09-04-00-04-01-	CONTRIB.PATRONAL AL SEGURO DE	295,140.83		60,000.00	355,140.83
02-09-04-00-04-04-	CONTRIB.PATRONAL AL FONDO DE	104,142.77		40,000.00	144,142.77
02-09-04-00-04-05-	CONTRIB.PATRONAL AL BANCO	10,414.23		10,000.00	20,414.23
02-09-04-00-05- -	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	273,653.33		30,000.00	303,653.33
02-09-04-00-05-02-	APORTE PATRONAL AL REGIMEN	31,243.29		15,000.00	46,243.29
02-09-04-00-05-03-	APORTE PATRONAL AL FONDO DE	62,485.80		15,000.00	77,485.80
02-09-04-01- - -	SERVICIOS	18,380,959.99	450,000.00		17,930,959.99
02-09-04-01-02- -	SERVICIOS BASICOS	6,912,765.00	450,000.00		6,462,765.00
02-09-04-01-02-04-	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE	699,855.00	450,000.00		249,855.00
02-09-04-01-06- -	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS	478,177.29	100,000.00		378,177.29
02-09-04-01-06-01-	SEGUROS	478,177.29	100,000.00		378,177.29
02-09-04-01-08- -	MANTENIMIENTO Y REPARACION	6,977,017.70		100,000.00	7,077,017.70
02-09-04-01-08-99-	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	180,000.00		100,000.00	280,000.00
02-09-04-02- - -	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,808.26		2,038,740.00	2,093,548.26
02-09-04-02-01- -	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	94.26		638,740.00	638,834.26
02-09-04-02-01-01-	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	94.26		70,000.00	70,094.26
02-09-04-02-01-04-	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0.00		318,740.00	318,740.00
02-09-04-02-01-99-	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	0.00		250,000.00	250,000.00
02-09-04-02-03- -	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO	52,740.00		1,140,000.00	1,192,740.00
02-09-04-02-03-01-	MATERIALES, PRODUCTOS METALICOS	0.00		80,000.00	80,000.00
02-09-04-02-03-02-	MATERIALES, PRODUCTOS MINERALES	0.00		250,000.00	250,000.00
02-09-04-02-03-04-	MATERIALES, PRODUCTOS ELECTRICO	0.00		650,000.00	650,000.00
02-09-04-02-03-05-	MATERIALES Y PRODUCTOS VIDRIO	45,000.00		30,000.00	75,000.00
02-09-04-02-03-06-	MATERIALES, PRODUCTOS ELASTICO	0.00		50,000.00	50,000.00
02-09-04-02-03-99-	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS	7,740.00		80,000.00	87,740.00
02-09-04-02-04- -	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y	0.00		80,000.00	80,000.00
02-09-04-02-04-01-	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00		80,000.00	80,000.00
02-09-04-02-04-99- -	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTRO	1,974.00		180,000.00	181,974.00
02-09-04-02-04-05-	UTILES Y MATERIALES DE	0.00		180,000.00	180,000.00
02-09-04-03- - -	INTERESES Y COMISIONES	4,821,851.00	2,100,000.00		1,921,851.00
02-09-04-03-02- -	INTERESES SODE PRESTAMOS	4,821,851.00	2,100,000.00		1,921,851.00
02-09-04-03-02-06-	INTERESES S/PRESTAMOS DE	4,821,851.00	2,100,000.00		1,921,851.00

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Comité Cant. Depor. y Recreac. Belén
Módulo: Plan Presupuesto

19/09/2012
Pag: 5
HABELL

Listado de metas para revisión : Ejec. Presup.
(Reporte por cuentas resumido : Metas en status = 5)
MODIFICACION INTERNA 05-2012

Cuenta	Descripción	Saldo actual	Monto dism.	Monto amenta	Nuevo saldo
02-09-04-05- - -	BIENES DURADEROS	12,559,447.26		2,150,000.00	14,709,447.26
02-09-04-05-01- -	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1,600,000.00		2,150,000.00	3,750,000.00
02-09-04-05-01-04-	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00		300,000.00	300,000.00
02-09-04-05-01-99-	MAQUINARIA, EQUIPO DIVERSO	1,600,000.00		1,850,000.00	3,450,000.00
02-09-04-08- - -	AMORTILACION	628,183.40		1,100,000.00	1,728,183.40
02-09-04-08-02- -	AMORTILACION S/PRESTAMOS	628,183.40		1,100,000.00	1,728,183.40
02-09-04-08-02-06-	AMORTILACION DE PRESTAMOS DE	628,183.40		1,100,000.00	1,728,183.40
Totales de movimientos		49,115,143.27	8,843,740.00	8,843,740.00	49,115,143.27

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** aprobar la modificación interna 05-2012. **Segundo:** Instruir a la Administración a proceder con los procesos pertinentes a dicha modificación presupuestaria.

CAPITULO VI
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.5305/2012, con fecha 05 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.53-2012**, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil doce y ratificada el cuatro de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Viquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Calendario de Reuniones.

Programación de Sesiones de Trabajo		
Acuerdo de convocatoria	Asunto	Fecha
Ref.7307/2011	Tema de Fútbol con el CCDRB	30 de agosto 6:00pm
Ref.0313/2012		
Ref. 5128/2012		
Ref. 5134/2012	Reglamentos para el Plan Regulador	1° Reunión 21 de set de 8:00 am a 12md 2° Reunión 27 de set de 5:00pm a 8:00pm

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano Rosemille Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el calendario de reuniones. SEGUNDO: Incorporar al expediente. TERCERO: Informar a la Junta Directiva CCDRB y a la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio Ref.5410/2012, con fecha 05 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 10. Se conoce el oficio AA-289-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 31-2012 del 11 de agosto del 2012 y ratificada en Sesión Ordinaria N. 33-2012 del 25 de agosto del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO VI INFORME DE ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. ARTÍCULO 5. Se recibe oficio ADM-958-2012, con fecha 9 de julio del 2012, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador CCDYRB, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos (Referencia 2108/2006 y Dictamen de la Procuraduría General de la República en adelante PGR N° C-137-2010), con el debido respeto les remito para su aprobación lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el 08 de mayo del 2012, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°29 artículo 13, conoció el oficio ADM-0568-2012 con el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012, y posterior a esto coordinó una reunión con la Junta Directiva del CCDRB para conocer el fondo del documento. (Ref.AA-203-2012).
2. Que el 10 de julio del 2012, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°43 artículo 05, aprobó el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 con los ajustes señalados por el Concejo.
3. Que el 28 de julio del 2012, la Junta Directiva del CCDRB en Sesión Ordinaria N°29 artículo 09, instruyó a la Administración remitir al Concejo Municipal los ajustes del Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012.

De conformidad con todo lo anterior se presenta para su aprobación el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 con los ajustes ya aplicados para su respectiva aprobación y remisión al Concejo Municipal para su conocimiento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01- 2012

Presupuesto de ingresos

Presupuesto de Ingresos Presupuesto Extraordinario 01-2012.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES EN RELACIÓN CON EL TOTAL DEL PRESUPUESTO SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN

PRESUPUESTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIO 01-2012

CUENTA	DESCRIPCION	MONTO	% RELACION
3	FINANCIAMIENTO	20.829.666,30	100,00
3,03	RECURSOS DE VIGENCIA ANTERIOR	20.829.666,30	
3,03,01	SUPERAVIT LIBRE	14.660.626,89	70,38
3,03,01,01	7,5% PATENTES PARA EL DEPORTE	12.763.581,10	61,28
3,03,01,02	90% DEL 3% PRESUPUESTO MUNICIPAL	1.897.045,79	9,11
3,03,02	SUPERAVIT ESPECIFICO	6.169.039,41	29,62
3,03,02,01	2,5% PATENTES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	4.474.599,93	21,48
3,03,02,03	ALQUILER DE INSTALACIONES	1.694.439,48	8,13

Presupuesto de Egresos

Presupuesto General de Egresos (Consolidado)

Seguidamente, en cuadro adjunto, se presenta el detalle de todos los gastos presupuestados consolidado.

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS CONSOLIDADO

EGRESOS TOTALES	20.829.666,30	100%
1 SERVICIOS	6.426.178,00	31
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.180.000,00	10
5 BIENES DURADEROS	12.223.488,30	59

Presupuesto general de egresos por programas Consolidado.

A continuación se presenta el presupuesto de egresos consolidado por programas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Por Partida Presupuestaria – Por Programas

EGRESOS POR PROCESOS	20.829.666,30	100%
PROCESO DEPORTIVO	4.606.178,00	22%
INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.209.341,21	68%
PROYECTOS DE INVERSION	2.014.147,09	10%

2. Justificación del presupuesto por programas

Con los fondos de este presupuesto extraordinario 01-2012 se van a financiar las siguientes necesidades:

- 2.1. Licitación Abreviada 01-2009 Colocación de material sintético en la pista de atletismo. Este rubro se adeuda a la empresa Cicadex, S.A, la cual sustituirá el material sintético de la pista en los meses de Abril y mayo. ¢2.014.147.09
- 2.2. Servicios técnicos para las disciplinas de fútbol, triatlón y karate, estos recursos vienen a reforzar las partidas existentes, para cubrir los servicios hasta el mes de diciembre 2012 ¢2.426.178,00.
- 2.3. Compra de materiales, para disciplina de Baloncesto. ¢520.000.00
- 2.4. Compra de repuestos para bicicletas ¢1.660.000.00
- 2.5. Servicios de vigilancia, estos recursos vienen a reforzar la partida existente, con el fin de cubrir los servicios de vigilancia en el Polideportivo de Belén, hasta el mes de diciembre 2012. ¢4.000.000.00
- 2.6. Compra de bomba para piscina ¢1.600.000.00
- 2.7. Reparaciones y mejoras en las oficinas de la pista de atletismo ¢3.300.000.00
- 2.8. Cambio y mejoras en la iluminación del Gimnasio Multiusos ¢2.000.000.00
- 2.9. Recursos para gimnasio artes marciales. ¢1.000.000.00.
- 2.10. Recursos para iniciar construcción de rampa de accesibilidad Ley 7600, en Oficinas Comité. ¢574.341.21.
- 2.11. Mantenimiento y reparación de Gimnasio Multiusos y Oficina Administrativas ¢1.735.000.00

Total del presupuesto extraordinario 01-2012, ¢20.829.666,30

El Comité de Deportes y Recreación de Belén, manifiesta su compromiso de cumplir con la legalidad asociada a los manejos y el control presupuestario y los principios del control interno, conforme la reglamentación vigente, para su debida ejecución. De igual manera, el Comité de Deportes acepta y reconoce la potestad que tiene el Concejo Municipal para verificar, por los medios considere pertinentes, la ejecución de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esas disposiciones. Durante el proceso de ejecución, el Comité atenderá los principios presupuestarios contenidos en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No.8151, publicada en la Gaceta No.198 del 16 de octubre del 2001; entre otros, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que señala que "Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios." Igualmente el principio de gestión financiera señala que "la administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley."

ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

COMITÉ DE DEPORTES Y
 RECREACION DE BELEN
 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN
 DE FONDOS
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
 01-2012

4,03,03,01,01	7.5% PATENTES PARA EL DEPORTE	12.763.581,10
5-02-09-01-01-04-99-05	Fútbol	971.105,04
5-02-09-01-01-04-99-07	Karate	314.343,00
5-02-09-01-01-04-99-10	Triatlón	1.140.729,96
5-02-09-01-02-04-01	Herramientas e Instrumentos	1.660.000,00
5-02-09-01-02-99-99	Otros útiles, materiales y suministros	520.000,00
5-02-09-04-05-02-99	Otras construcciones adiciones y mejoras	5.734.741,28
5-02-09-04-01-04-06	Servicios Generales	408.514,73
5-03-05-01-05-02-99	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.014.147,09
4,03,03,02,01	2.5% PATENTES MANTENIMIENTO INSTALACIONES	4.474.599,93
5-02-09-04-05-01-99	Maquinaria y equipo diverso	1.600.000,00
5-02-09-04-05-02-99	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.874.599,93
4,03,03,01,02	90% DEL 3% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	1.897.045,79
5-02-09-04-01-04-06	Servicios Generales	1.897.045,79
4,03,03,02,03	ALQUILER DE INSTALACIONES	1.694.439,48
5-02-09-04-01-04-06	Servicios Generales	1.694.439,48

4. PRESUPUESTO DE EGRESOS

COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE EGRESOS 01-2012

5 02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	18.815.519,21
5 02 09	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	18.815.519,21
	PROCESO DEPORTIVO	4.606.178,00

1	SERVICIOS	2.426.178,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2.426.178,00
1,04,99,05	Fútbol	971.105,04
1,04,99,07	Karate	314.343,00
1,04,99,10	Triatlón	1.140.729,96
2	MATERIALES	2.180.000,00
2,04	Herramientas y Repuestos	1.660.000,00
2,04,01	Herramientas e Instrumentos	1.660.000,00
2,99	Útiles, materiales y suministros	520.000,00
2,99,99	Otros útiles, materiales y suministros	520.000,00

5 02 09 04	INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.209.341,21
------------	---------------------------------	----------------------

1	SERVICIOS	
---	-----------	--

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

		4.000.000,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	4.000.000,00
1,04,06	Servicios Generales	4.000.000,00
5	BIENES DURADEROS	10.209.341,21
5,01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.600.000,00
5,01,99	Maquinaria y equipo diverso	1.600.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	8.609.341,21
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	8.609.341,21

5 03	PROGRAMA III INVERSIONES	2.014.147,09
5 03 05	INSTALACIONES	2.014.147,09
5 03 05 01	PISTA SINTETICA	2.014.147,09

5	BIENES DURADEROS	2.014.147,09
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2.014.147,09
5.02.99	Otras construcciones adiciones y mejoras	2.014.147,09

TOTAL PRESUPUESTO **20.829.666,30**

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

Anexos

- e) Matriz de desempeño programático para los programas II Y III.
- f) Oficio del Administrador
- g) Constancia de CCSS y del INS de encontrarse al día en el pago de sus obligaciones.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad primero: aprobar Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2012 con los ajustes ya aplicados. Segundo: Remitir al Concejo Municipal para su conocimiento.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que es importante que se incluya la vigilancia del Polideportivo, un tema que ya se había hablado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo. **SEGUNDO:** Recordar al CCDRB que el Concejo es quien puede aprobar o no los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones igualmente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento.

ARTÍCULO 13. Se recibe oficio Ref.5413/2012, con fecha 13 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce y ratificada el once de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 13. Se conoce el oficio AA-306-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 31-2012 del 11 de agosto del 2012 y ratificada en Sesión Ordinaria N. 33-2012 del 25 de agosto del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 6. Se recibe oficio Ref. 5061/2012 con fecha 22 de agosto del 2012, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad comunicar al Concejo Municipal de Belén lo siguiente: Primero: Esta Junta Directiva esta de acuerdo con el cumplimiento de lo solicitado por la Auditoria Municipal en su oficio AI-49-2012 y en el seguimiento de las recomendaciones y sugerencias emitidas por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén en su oficio DJ-231-2012. Segundo: Que en virtud del acatamiento de lo dispuesto en el punto 3) de las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** del oficio DJ-231-2012 se conformo una comisión para la confección de un convenio o contrato en que se establezcan prestaciones reciprocas y equilibradas desde el punto de vista tanto del comité, como para la Sociedad Belén FC y tomando en cuenta los plazos fijados para el cumplimiento de estas recomendaciones por el Concejo Municipal en su oficio Ref.4325-2012 es que les solicitamos que con el afán de que la revocatoria del artículo 9 de la Sesión Ordinaria N. 08-2012 del CCDYRB, según lo recomienda la Dirección Jurídica no sea arbitraria ni intempestiva, se reconsidere el plazo fijado para la firma del convenio y se apruebe a un plazo de quince días adicionales al actual ya que de lo contrario podríamos causar un daño irreversible al Equipo de Fútbol Belén FC y es muy posible que se quenden sin cancha por un tiempo y con ello perder los puntos en el Campeonato Nacional de Fútbol de Primera División. Tercero: Informar que la justificación que se tomó para no haber derogado el acuerdo Artículo 9 de la Sesión Ordinaria N. 08-2012 del CCDYRB hasta estos momentos esta basado en consideraciones de conveniencia de las partes para que se efecto no sea arbitrario ni intempestivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido, incluir en expediente administrativo y archivar.

ARTÍCULO 14. Se recibe oficio Ref.5412/2012, con fecha 12 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce y ratificada el once de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 12. Se conoce el oficio AA-298-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 33-2012 del 25 de agosto del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 7. Se recibe oficio Ref. 4807/2012 con fecha 08 de agosto del 2012, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad informar al Concejo Municipal de Belén. Primero: Que esta Junta Directiva esta conciente de los plazos fijados para el estudio del Reglamento según el artículo 68 del Reglamento vigente del CCDRB donde determina por un plazo de treinta días para la consulta respectiva. Segundo: Informar que para efectos de revisión y análisis de la versión de Reglamento presentada por dicho Concejo esta Junta Directiva nombro una comisión conformada por las siguientes personas: Manuel González Murillo, Allan Araya González, Miguel Alfaro Villalobos y Juan Manuel González Zamora.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 15. Se recibe oficio Ref.5414/2012, con fecha 12 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce y ratificada el once de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 14. Se conoce el oficio AA-292-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 31-2012 del 11 de agosto del 2012 y ratificada en Sesión Ordinaria N. 33-2012 del 25 de agosto del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 9. Se recibe oficio Ref. 4433/2012 con fecha 26 de julio del 2012, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad comunicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva esta de acuerdo con la Modificación del artículo 171 del Código Municipal Ley. 7794 del 30 de abril de 1998 contemplada en el Proyecto de Ley 18083 dado el beneficio que obtendría el Deporte Nacional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación del CCDRB. **SEGUNDO:** Apoyar la Ley 18083 "Modificación del Artículo 171 del Código Municipal, Ley 7794. **TERCERO:** Enviar la notificación a Rosa María Vega, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, fax 2243-2440.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio Ref.5411/2012, con fecha 12 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce y ratificada el once de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 11. Se conoce el oficio AA-301-2012 de Edwin Antonio Solano, Subproceso de Actas JDCCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N. 33-2012 del 25 de agosto del 2012, el mismo dice textualmente: CAPITULO VI CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 27. Se recibe oficio Ref. 4827/2012 con fecha 16 de agosto del 2012, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad indicar al Concejo Municipal de Belén lo siguiente: Primero: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén realiza permanentemente el mantenimiento de las instalaciones a su cargo y procura el cumplimiento de las regulaciones existentes en esta materia en el tanto el presupuesto asignado para tales efectos se lo permitan. Segundo: Esta Junta Directiva a tomado las acciones necesarias para la regulación y formalización de las relaciones o vinculaciones externas o internas con todas las Asociaciones que participan en las metas y objetivos del CCDRB y en este momento estamos en el proceso de aprobación de las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del CCDYRB para poder así llegar a la firma de los mencionados convenios. Tercero: Indicar al Concejo Municipal que esta Junta Directiva en acatamiento a los oficios emanados tanto en la Auditoría como de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén procedió al acatamiento de lo ahí expuesto y nombro una comisión para la confección de un borrador de convenio para poner al día y ajustar las relaciones con Belén FC conformada por las siguientes personas: Juan Manuel González Zamora, Manuel González Murillo, Miguel Alfaro Villalobos, Allan Araya González y Vinicio Alvarado Ureña.

El Síndico Suplente Juan Luis Mena, interroga que Convenios tiene la Municipalidad para dar las instalaciones del Polideportivo para que las administre el equipo de Belén, porque Belén esta negociando con Pipasa publicidad para las vallas del Polideportivo, que beneficio trae a la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que le parece bien que se forme una Comisión, pero el borrador del Convenio debe ser redactado por un abogado.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, dice que el jueves se reunieron Miguel Alfaro, William Alvarado, Lucrecia González, Manuel González y se está trabajando en redactar un Convenio o Contrato, porque existen Oficios de la Auditoría y la Dirección Jurídica, porque no se puede seguir utilizando la cancha de esa forma, cuando el Convenio o Contrato ingrese aquí será analizado con la Asesoría Jurídica, están comprometidos a presentar ese documento en 15 días, que al final debe ser aprobado por el Concejo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide que de las ganancias del equipo de futbol, la asociación de futbol y la publicidad en vallas, vengan al Presupuesto Municipal, para que se invierta en el mantenimiento de la cancha, por ejemplo, ya que en unos dos años viene una inversión de mas de ¢100,0 millones para el cambio de vida útil de esa cancha de fútbol. ¿Quién va a pagar eso, la Municipalidad? A mi no me parece. Ya tenemos un vacío muy grande en el presupuesto municipal y si hay ganancias por el polideportivo, la Municipalidad debe ser quien las reciba. En el Concejo anterior hubo un acuerdo sobre la construcción de la cancha sintética, pero esa cancha tiene una vida útil de x años, ¿vamos a pagar nosotros también esa renovación?

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, avala que es un tema con muchos Oficios de la Auditoría y Dirección Jurídica que está analizando el Comité, el jueves se dio una reunión, deberíamos esperar ese Convenio, porque se toca el tema de vallas, transmisiones, etc.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo. **SEGUNDO:** Recordar al Comité de Deportes el cumplimiento del Artículo 13 del Código Municipal, especialmente los incisos c) y d).

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 17. Se recibe oficio Ref.5411/2012, con fecha 12 de setiembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.54-2012**, celebrada el cuatro de setiembre del dos mil doce y ratificada el once de setiembre del año dos mil doce, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 15. Se conoce el oficio AI-65-2012 del lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno. ASUNTO: SOLICITUD DE ESTUDIO. Ese Concejo, en la sesión 43-2012, del 10 de julio del 2012, conoció una denuncia anónima en relación con el uso de las instalaciones deportivas, a cargo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. En esa oportunidad el Concejo acordó: "Trasladar el trámite 2693 al Auditor Interno y a la Contraloría de Servicios para la investigación correspondiente". En esa denuncia se mencionan algunos asuntos que por su naturaleza, escapan a la competencia de esta Auditoría. Sin embargo, se hace referencia también a la utilización, por parte de una empresa privada (un equipo de fútbol de la primera división), de instalaciones del polideportivo de Belén, propiedad de la Municipalidad. En relación con ese asunto, es importante señalar lo siguiente: Esta Auditoría, mediante oficio AI-07-2012 del 17 de febrero del 2012, indicó a ese Concejo, que algunas instalaciones del polideportivo, eran utilizadas por un equipo de fútbol de la primera división, sin el respaldo de un convenio con el Comité, debidamente formalizado y en vigencia, lo que podría resultar improcedente. En vista de lo anterior, se señaló la necesidad de que ese asunto fuera revisado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

En atención a lo manifestado por la Auditoría, el Concejo, en la Sesión 12-2012 en el artículo 9, acordó, trasladar copia del oficio AI-07-2012 a la Dirección Jurídica, para que analizara lo relativo al uso de las instalaciones por parte del referido equipo de fútbol. El 19 de junio del 2012, la Auditoría, en el oficio AI-49-2012, dirigido a ese Concejo, hizo referencia a un acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité, en la Sesión No. 08-2012 del 03 de marzo del 2012, por medio del cual es comité autorizó el uso, por parte de ese equipo de fútbol, de instalaciones del polideportivo, para entrenamientos y partidos oficiales. En esa ocasión se advirtió que la autorización del uso de esas instalaciones a una organización privada, sin el respaldo de un contrato o convenio, formalizado con apego al bloque de legalidad, podría generar eventuales responsabilidades. Sobre ese particular, el Concejo acordó, en la sesión 40-2012 del 26 de junio del 2012, trasladar ese oficio a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación.

La Dirección Jurídica, por medio del oficio DJ-231-2012, del 04 de julio del 2012, concluyó entre otros aspectos, que el permiso otorgado por el Comité, en la sesión N. 08-2012... "no establece el pago del alquiler o canon, lo que resulta ser desproporcionado y arbitrario, toda vez que la sociedad anónima Corporación Deportiva Belén Siglo XXI FC, persona jurídica 3-101-591836 (entidad que representa al equipo de fútbol indicado) es una entidad privada de naturaleza lucrativa". En ese oficio, la Dirección Jurídica formuló recomendaciones que estimó procedentes, en relación con ese acuerdo del Comité y con el uso de esas instalaciones por parte del equipo de fútbol de la primera división. El Concejo, en la sesión 43-2012 del 18 de julio del 2012, artículo 25, conoció ese oficio de la Dirección Jurídica y acordó trasladarlo a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, para el fiel cumplimiento y en forma inmediata, de las recomendaciones legales y técnicas. De lo expuesto se concluye que el asunto planteado en la denuncia, ya fue indicado por esta Auditoría y analizado por la Dirección Jurídica. En consecuencia, lo procedente en ese caso, es que el Comité, atienda de inmediato los acuerdos tomados por el Concejo y con base en lo señalado por la Dirección Jurídica, disponga, con estricto apego al bloque de legalidad, las acciones que resulten procedentes, en relación con el citado permiso de uso.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

En caso de no hacerlo, corresponderá a ese Concejo, valorar la posibilidad de establecer las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponder, de conformidad con la normativa vigente. Las citadas observaciones se formulan con fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Junta Directiva del CCDRB para el cumplimiento obligatorio e inmediato de todos los acuerdos mencionados y recomendaciones explícitas en el Oficio AI-065-2012. **SEGUNDO:** Instruir al CCDRB para que presente a este Concejo Municipal una propuesta antes del día 28 de septiembre del 2012. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección Jurídica la revisión de la propuesta de convenio o contrato sobre el tema para recomendación de este Concejo Municipal. **CUARTO:** Comunicar al CCDRB que en caso de no acatar las disposiciones de la Auditoría y los acuerdos de este Concejo Municipal, correspondería valorar la posibilidad de establecer las responsabilidades que eventualmente pudieran corresponder, de conformidad con el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y la normativa vigente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido, incluir en expediente y archivar.

ARTÍCULO 18. Se recibe oficio N°07-000727-0505-LA, con fecha 14 de agosto del año 2012, por parte de la Msc. Branda Caridad Vargas, Jueza, Juzgado de Trabajo de Heredia, el mismo dice textualmente: Estimados señores: Sirva la presente para indicarles que en proceso OR:S:PRI: DESPIDO DISCRIMINATORIO tramitado bajo expediente N° 07-000727-0505-LA de ISIDRO VENEGAS SOLANO contra ASOCIACION DEPORTIVA BELEN DE FUTBOL, se ordenó remitirles el presente oficio a efecto de que dejen sin efecto algún embargo que se haya practicado, en virtud de que ya dejó efecto el embargo decretado en autos.- Sin otro particular me despido de ustedes;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 19. Se recibe correo electrónico, con fecha 17 de setiembre del 2012, por parte del señor Pablo Vindas Acosta, Administrador CCDYR de Belén, el mismo recomienda aprobar un permiso solicitado por el señor Hugo Robles, de la Asociación Belén Fútbol para utilizar el Gimnasio multiuso grande para el día viernes 14 de diciembre de 4:00 pm a las 10:00 pm para efectuar la fiesta a los niños de escasos recursos de Belén, se requiere ubicar mesas y sillas alrededor de la gradería para 100 personas. Se comprometen a ubicar una lona para proteger el piso del área de juego.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar la solicitud planteada siempre y cuando se coordine con las Asociaciones usuarios del Gimnasio para que no existan choques de horarios.

CAPITULO VII
CORRESPONDENCIA ENVIADA
NO HAY.

CAPITULO VIII
VARIOS

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

ARTÍCULO 20. El señor Manuel González Murillo indica que varios usuarios del Gimnasio de Artes Marciales le han manifestado su preocupación por la gran cantidad de zancudos que hay en esas instalaciones y el peligro eminente que esto acarrea para los niños y niñas que entrenan allí.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a dar seguimiento a la solicitud planteada y coordinar una solución a este problema.

ARTÍCULO 21. El señor Manuel González Murillo indica que a solicitud del señor José Matamoros Garcia quiere indicar que la cantidad de vehículos que ingresan al polideportivo es bastante grande por lo que se deben de tomar medidas con el fin de evitar problemas de congestionamiento vial y evitar algún posible accidente dentro de las instalaciones del Polideportivo. Indica que una posible solución sería instruir al guarda que se ponga en la entrada y le indique a la gente la forma y lugar donde puede dejar su vehículo, otra solución es de levantar un croquis con todas las posibles zonas para dejar los vehículos y las zonas donde no lo pueden hacer y entregarlos a los usuarios para que se tomen conciencia del tema, otra posible solución es la de colocar el portón de entrada del Polideportivo junto a la cerca del vecino colindante e indicar a los carros que van a la natación que se deben de parquear en diagonal y así ganamos mas espacios; y por ultimo poner algún tipo de prevención por escrito en los parabrisas de los usuarios que estacionan mal su vehículo o que lo hace en lugares donde no se debe.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración **primero:** analizar la posibilidad de reubicar el portón de entrada al Polideportivo. **Segundo:** Confeccionar un croquis del Polideportivo en donde se indiquen los lugares para los vehículos y las zonas donde nos pueden dejarlos, asimismo demarcar los inicios de dichas zonas. **Tercero:** Realizar en forma periódica la entrega de información a los usuarios del Polideportivo de la forma y lugares donde se permite dejar sus vehículos.

ARTÍCULO 22. La señora Lucrecia González Zumbado indica la urgente necesidad de nombrar la Comisión de Organización de los Juegos Escolares 2012 y sugiere que se integre con los señores Allan Araya González, Juan Carlos Córdoba Jiménez y un profesor de Educación Física representante de cada una de las escuelas publicas de Belén. Indica además la que se debe definir una fecha para la entrega de la premiación a los mejores deportistas del año 2012.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** nombrar como Comisión de Organización de los Juegos Escolares 2012 a los señores Allan Araya González, Juan Carlos Córdoba Jiménez y un profesor de Educación Física representante de cada una de las escuelas públicas de Belén. **Segundo:** Definir como fecha de realización de la premiación a los mejores deportistas del año 2012 el día jueves 11 de octubre del 2012.

El señor José Matamoros Garcia se excusa y se retira al ser las 9:26 a.m.

ARTÍCULO 23. La señora Lucrecia González Zumbado indica que el sábado anterior durante la realización del ensayo de Juegos Escolares algunos compañeros visitaron el Gimnasio grande y se dieron cuenta de que en estos momentos esta siendo utilizado como bodega y que hay algunas cosas que están ubicadas en él con un alto riesgo para los niños y niñas, como los marcos de papifutbol y un andamio.

El señor Carlos Alvarado Luna secunda lo indicado por la señora Lucrecia González y manifiesta que es urgente retirarlos del gimnasio y que para ello no se requiere ningún recurso económico, lo

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

que se requiere es programarlo en el horario de trabajo de los funcionarios del CCDYRB y llevarlo a cabo. También es necesario y urgente tomar en cuenta en un próximo presupuesto la pintura interna del Gimnasio y el arreglo de la zona externa a la cancha con material sintético para cubrir las aberturas y realizar la pintura de la misma.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a fin de dar seguimiento a la solicitud y en el menor plazo posible y proceder al retiro de los materiales que no tienen nada que ver con la práctica de los deportes o actividades que ahí se realizan.

ARTÍCULO 24. El señor Manuel González Murillo indica que el señor Matamoros García le solicito que le aclararan cual es el procedimiento para colocar dos vallas de posibles patrocinadores de la Asociación de Atletismo y que no sean quitadas o tapadas durante las transmisiones televisivas de los partidos del Equipo de Belén de primera división.

El señor Juan Manuel González Zamora le indica que todo lo referente a la colocación de vallas en el Polideportivo se encuentra en el Estudio Tarifario aprobado por el CCDYRB y la Municipalidad de Belén y que los recursos por ingresos de instalación de vallas deben de ingresar a las cuentas del CCDYRB. Referente a la consulta de que las vallas no sean quitadas o cubiertas durante la transmisión de los partidos de futbol de primera división esto es una decisión de los personeros del equipo de futbol dado que el evento es de ellos.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad indicar a la Asociación Deportiva Belén Atletismo que el procedimiento para la colocación de vallas en las instalaciones del Polideportivo se encuentra en el estudio tarifario aprobado por el CCDYRB.

CAPITULO IX
INFORME DIRECTIVOS.
NO HAY.

CAPITULO X
MOCIONES

ARTÍCULO 25. El señor Juan Manuel González Zamora presenta moción que textualmente dice: Como es urgente resolver la situación del uso de las instalaciones deportivas de forma definitiva para las Asociaciones Deportivas, propongo que autoricemos a la Administración General y el Área Técnica para que estudien los convenios que no fueron refrendados por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén según oficio DJ-078-2012 del 21 de febrero del 2012, de tal manera que procedan a remitir las reformas al convenio marco, de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas entre los Representantes del Comité de Deportes y Recreación de Belén y las Respectivas Asociaciones Deportivas, por su orden 1)Ciclismo Recreativo Belén, 2)Belén Fútbol, 3)Belén Atletismo, 4)Belén Natación, 5)Karate Do Belén y Belén Taekwon Do y 6)Voleibol Belén.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración y el Área Técnica que estudien los convenios que no fueron refrendados por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén según oficio DJ-078-2012 del 21 de febrero del 2012, de tal manera que procedan a remitir las reformas al convenio marco, de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas entre los Representantes del Comité de Deportes y Recreación de Belén y las Respectivas Asociaciones Deportivas, por su orden 1)Ciclismo Recreativo Belén, 2)Belén

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2012
SÁBADO 22 DE SETIEMBRE DEL 2012

Fútbol, 3)Belén Atletismo, 4)Belén Natación, 5)Karate Do Belén y Belén Taekwon Do y 6)Voleibol Belén.

SE CIERRA LA SESION A LAS 09:57 a.m.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
PRESIDENTE JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO ACTAS J.D. CDRB

----ULTIMA LINEA----